

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 12-2019</p>	<p>Única Versión Noviembre 28 de 2019</p>
		<p>Página 1 de 3</p>

“Por el cual se suprime la Dirección de Extensión de la Universidad y se organiza la Dirección de Educación Continua y permanente”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que es misión de la Universidad contribuir a la formación de capital social y cultural, mediante el desarrollo de programas universitarios de pregrado, posgrado y educación continua.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo N° 19 de 2014, modificó la Política de Extensión de la Universidad creada por Acuerdo 03 de 2010 y fijó como principio en su artículo 3° literal h, que los programas asociados a esta función deben incentivar la ejecución, programación y evaluación de la extensión en las unidades académicas de acuerdo con su importancia estratégica y sus líneas de profundización.

Que en el artículo 7° numeral 4° de la citada Política, se definió como educación continuada, los programas de educación no formal en diversos campos y referidos a un conjunto de procesos pedagógicos de formación corta, realizados con el propósito de formar, capacitar, actualizar, entrenar, acreditar y calificar grupos de personas en aspectos de profundización técnica, tecnológica o profesional. Se orientan a intereses particulares de grupos, empresas, entidades, ONG e instituciones en un área de conocimiento o en la solución de problemas específicos en los que la Universidad Central cuenta con conocimientos y experiencia.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 02 de 2015 se estableció el Sistema de Extensión Institucional - SEI y se organizó la Dirección de Extensión en la Vicerrectoría Académica incluyendo las funciones correspondientes.

Que el Consejo Superior, en sesiones ordinarias del 14 y del 28 de noviembre de 2019, una vez escuchada la propuesta de la Rectoría y atendiendo al plan de transformación institucional necesario para el cumplimiento de la nueva visión y los focos estratégicos definidos hacia el próximo quinquenio, aprobó crear y organizar la Dirección de Educación Continua y permanente a cargo de la Rectoría de la Universidad, con el fin de llevar a cabo la reorganización de las áreas relacionadas con la función de Extensión.

En mérito de lo expuesto,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 12-2019</p>	<p>Única Versión Noviembre 28 de 2019</p>
		<p>Página 2 de 3</p>

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Creación. Crease la Dirección de Educación Continua y permanente de la Universidad Central, con el fin de llevar a cabo la reorganización de las áreas relacionadas con la función de Extensión.

ARTÍCULO 2º. Organización y Propósito. Organícese en la Rectoría de la Universidad la Dirección de Educación Continua y permanente en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Esta área tendrá como propósito general el desarrollar programas de educación continua o permanente, a partir de las potencialidades institucionales identificadas, así como en alianzas con diversas organizaciones que puedan aportar al desarrollo humano de los públicos objetivo bajo los criterios de calidad, rentabilidad y uso racional de los recursos involucrados.

ARTÍCULO 3º. Funciones de la Dirección de Educación Continua y permanente. La Dirección de Educación Continua y permanente tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer, ejecutar y evaluar de forma periódica la política de educación a lo largo de la vida, establecida por el Consejo Superior, en la parte relacionada con los programas de educación continua o permanente.
2. Diseñar, gestionar, difundir, ejecutar y revisar permanentemente el Plan de desarrollo de programas de educación continua y permanente en coordinación con las áreas académicas respectivas.
3. Gestionar el ofrecimiento, de forma presencial o virtual, de programas de educación continua en sedes y regiones diferentes a las del domicilio principal de la Universidad.
4. Promover y facilitar, la gestión de acuerdos, convenios o contratos interinstitucionales para el desarrollo de programas de educación continua.
5. Coordinar con las distintas instancias académicas, administrativas y financiera de la institución, las actividades para el fomento y desarrollo de la oferta de programas de educación continua o permanente en sus diferentes modalidades, según las áreas de interés institucional.
6. Realizar los informes que sobre la ejecución del Plan de desarrollo de programas de educación continua y permanente sean solicitados por las autoridades externas y la Rectoría, para atender los requerimientos académicos y administrativos correspondientes.
7. Incorporar, de forma oportuna, al sistema de información respectivo las actividades desarrolladas según la parametrización correspondiente.
8. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del área establezcan el Consejo Superior y el Rector

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 12-2019</p>	<p>Única Versión Noviembre 28 de 2019</p>
		<p>Página 3 de 3</p>

Parágrafo: Las funciones relacionadas con el componente de proyectos de extensión para estudios y consultorías, y la transferencia y comercialización de tecnología, fomento a la innovación y apoyo al emprendimiento estarán a cargo de la dirección de Investigación y Transferencia. Los proyectos de interacción con el medio externo para fortalecimiento de la docencia y el relacionamiento con organizaciones del sector externo, estará en manos de las decanaturas.

Las otras modalidades a que se refiere los numerales 2, 3,5, 6 y 7 del artículo 7º del Acuerdo 19 de 2014 o la norma que la sustituya estarán a cargo de la Facultades y las unidades académicas respectivas.

ARTÍCULO 4º. Supresión. Suprímase la dirección de extensión, el cargo de director de extensión, la estructura del mismo y sus recursos, establecido mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 2 de 2015.

ARTÍCULO 5º. Estructura. Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de Educación Continua y Permanente contará con un Director y la estructura que el Consejo Superior autorice, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo. Los cargos que hacen parte de esta dirección tendrán las funciones que el Director en coordinación con la Rectoría designe, en el marco de la política institucional para el efecto, y harán parte del Manual de Funciones de la Universidad.

ARTÍCULO 6. º Documentación de procesos y procedimientos. Se realizará por la dirección de Educación Continua y permanente, en conjunto con las vicerreorías y las decanaturas, la revisión del manual de procesos y procedimientos relacionados con la presentación, ejecución, seguimiento, evaluación y terminación de programas de educación continua. Se presentará a la rectoría un informe anual sobre los resultados de esta evaluación.

ARTÍCULO 7. º Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga los artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo del Consejo Superior N° 02 de 2015 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario